



Palabras clave

sociedad anónima deportiva, recursos humanos, contabilidad.

Los jugadores de empresas que participan en competición profesional como activos patrimoniales

■ **CELIA ORDÓÑEZ SOLANA**

Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales.
Profesora de la Universidad de Granada

Abstract

In this paper, which is a partial summary of the contents of our doctoral thesis, we show the relevant differences in the accounts of the clubs and sportive limited companies regarding the recognition of the services carried out by their professional competition players. Thus, if they have been attached to the body by transfer, they will be registered as assets; but if they come from youth and reserve teams, they can not appear in the mass of the business property. We have considered the possibility, and advisability, to make the players internally trained appear as assets, having previously revised the accounting regulations which must be applied in this case.

Key words

sportive limited company, human resources, accountancy

Resumen

En el presente documento, síntesis de parte de los contenidos de nuestra tesis doctoral, presentamos las pronunciadas diferencias que se producen en la contabilidad de clubes y sociedades anónimas deportivas con respecto al reconocimiento del servicio que les prestan los jugadores de sus equipos participantes en competición profesional. Si aquellos han sido adscritos a la entidad a través de su traspaso se registran como activos; si proceden de los equipos inferiores no pueden figurar en dicha masa del patrimonio empresarial. Nosotros nos planteamos la posibilidad y la conveniencia de que los jugadores formados internamente también figuren como activos revisando la regulación contable que es de aplicación a este caso.

**Introducción:
tipos de jugadores según
su reconocimiento contable**

El deporte es una actividad que ha acompañado al ser humano desde su origen. Medirse físicamente con otros individuos, consigo mismo o con la naturaleza es para muchas personas una actividad que satis-

face un amplio abanico de necesidades de diversa índole.

Al encontrarnos en una economía de mercado no es de extrañar que surjan empresas que, en el desarrollo de su actividad económica, pongan a disposición de sus potenciales clientes los medios que se requieran para posibilitarles la práctica deportiva.

Sin embargo, el deporte posee un atractivo especial que origina que muchas más personas de las que lo practican lo elijan como opción de entretenimiento pasivo, es decir, obtengan satisfacción a través de la contemplación de la actividad deportiva que realizan otros. Esta "otra forma" de consumir deporte es la que tiene mayor importancia económica y mayor impacto social.

Millones de ciudadanos de todo el planeta siguen el desarrollo de diversos eventos deportivos. Este tipo de acontecimientos requieren para su generación de grandes inversiones económicas y proporcionan un volumen de ingresos considerable a las empresas organizadoras y/o participantes. Dentro de este llamado *deporte espectáculo* se encuentran las competiciones profesionales. En España, sólo 60 equipos participan en las mismas (20 equipos



de fútbol en primera división, 22 en segunda y 18 equipos de baloncesto en la liga ACB).

El reducido número de unidades económicas que integran este sector no es un obstáculo para que su clientela sea muy numerosa. Este hecho se constata a la vista del aforo de los estadios o de las audiencias televisivas cuando se retransmiten partidos de este tipo de competiciones; sin contar su presencia constante en los medios de comunicación de masas.

Los clubes y sociedades anónimas deportivas (SAD) que participan en las competiciones de carácter profesional requieren, para generar el espectáculo que envuelve la celebración de encuentros, de una fuerza de trabajo muy específica: jugadores. De su actuación en el terreno de juego depende el futuro deportivo y económico de la organización a la que pertenecen. Se entiende así que tales empresas procuren hacerse con los servicios de los mejores deportistas. En este sentido, clubes y SAD tienen dos alternativas para adscribir a su equipo titular –el que participa en competición profesional– a jugadores de talento deportivo excepcional:

- desembolsar una cantidad de dinero en concepto de *transfer* a otra entidad para hacerse con sus servicios deportivo-laborales, o bien
- crear la infraestructura deportiva y económica necesaria para mantener, en proceso de formación, equipos de jóvenes deportistas –lo que se suele denominar coloquialmente: la *cantera*– a la espera de que resulten en el futuro jugadores con la capacidad deportiva necesaria para acceder a la categoría profesional y que puedan ser alineados en los encuentros de este carácter.

La segunda vía, aunque más paciente y dilatada en el tiempo que la primera, puede ser menos costosa en términos monetarios.

Uno y otro tipo de jugadores –externamente adquiridos e internamente formados– prestan un servicio de idéntica naturaleza a su club. Ambos están sujetos a él

hasta el vencimiento de sus contratos, ambos coinciden en cuanto a su capacidad de generar ingresos y ambos pueden ser cedidos a otros clubes por un importe monetario.

Pero, a efectos contables, las diferencias entre uno y otro colectivo de jugadores son muy pronunciadas. Los externamente adquiridos figuran contablemente como elemento patrimonial de activo; los internamente formados no se registran en manera alguna.

Aún cuando las empresas del ámbito deportivo profesional tienen la facultad de resarcirse económicamente del coste incurrido en la formación del trabajador (y, por tanto, podría defenderse alguna vía de activación de los mismos), a nivel contable dichos costes pasan al estado de Pérdidas y Ganancias absorbiéndose por el resultado del ejercicio en que se producen.

Nosotros volcamos nuestro análisis en los jugadores que la entidad deportiva forma internamente –los canteranos– porque, como acabamos de decir, los costes de las actividades formativas son cargas del ejercicio. En definitiva, los jugadores que proceden de cantera y pasan a formar parte del primer equipo de su club se ven excluidos de la información contable, de igual manera que el total del personal del resto de empresas, a diferencia de los que proceden de otro club que figuran como activos.

Normas Internacionales de Contabilidad y jugadores canteranos

Las normas contables nacionales e internacionales impiden expresamente el reconocimiento como activo de los trabajadores de una empresa. Ni siquiera se permite el eventual registro, dentro de esta masa patrimonial, de los costes en que se incurra en concepto de formación de los mismos.

Los argumentos que esgrimen, en concreto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)¹ para proceder de esta manera, en lo tocante a los gastos que origine a la empresa la formación del grupo hu-

mano que presta sus servicios en ella, se basan en la improbabilidad de que dichos gastos reúnan los rasgos distintivos de los activos empresariales.

Según el *Marco Conceptual para la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros* de las NIC (párrafo 49, a) un activo es un recurso controlado por la empresa como consecuencia de sucesos pasados del cual se esperan obtener en el futuro beneficios económicos.

Nosotros consideramos que el servicio de trabajo de los jugadores pertenecientes a la plantilla del titular del club que proceden de su cantera deportiva presenta los tres rasgos que según las anteriormente citadas normas marco deben reunir los activos patrimoniales:

- Los clubes ostentan presumiblemente **control** económico sobre sus jugadores que, en principio, cabe suponerlo a lo largo de la vigencia del contrato de trabajo que liga el jugador con su club o SAD. La existencia de cuantiosas cláusulas de rescisión (en el caso de rescisiones contractuales unilaterales por parte del jugador) y la posibilidad de cobrar un importe en concepto de *transfer* (en el caso de acuerdos de cesión definitiva de jugadores entre clubes) o en concepto de indemnización por preparación y formación deportivas, refuerza la posición de control del club de origen.
- En referencia a la **existencia de transacción anterior**, el suceso que justificaría el reconocimiento de, en concreto, los jugadores formados en la cantera, podría ser el registro de su licencia a favor del club en la Liga correspondiente, o la inscripción del jugador en la competición de que se trate.
- Respecto a su potencialidad de **generación de ingresos en el futuro**, hemos de decir que, en las empresas objeto de estudio, sin jugadores adecuada e intensamente adiestrados –que consigan importantes bazas deportivas– disminuirá el público en el estadio, el número de patrocinadores, el montante de los derechos de retransmisión, etc. Entendemos que se producirán dichas

¹ Las NIC emanan del *International Accounting Standard Committee* (IASC); se trata del organismo regulador contable de mayor ámbito geográfico.

circunstancias puesto que, de entre todos los medios productivos que utiliza un club deportivo, el más sobresaliente, por su papel predominante en la generación de valor en la empresa, es el conjunto de trabajadores que integran la plantilla deportiva. En definitiva, se podría argumentar que este activo es de hecho la base de todos los ingresos futuros de la compañía.

Además, con independencia de la potencialidad de beneficios que genera de manera sinérgica la plantilla de jugadores, no olvidemos que a nivel individual pueden:

- a) ser transferidos por un importe dinerario, con lo que el beneficio que la empresa espera que le reporte la actuación profesional del jugador puede traducirse en un *transfer* más o menos suculento en función de la propia cotización del jugador en el mercado de trabajo deportivo profesional,
- b) o bien sobre ellos se puede ostentar derecho de compensación económica por el trabajo de formación llevado a cabo.

Por su parte la NIC n.º 38 *Sobre Intangibles* añade a las anteriores condiciones de reconocimiento la *identificabilidad* y la *separabilidad*. Un elemento es *identificable* si puede distinguirse del agregado que se incluye dentro del fondo de comercio.² Y es separable si puede ser individualmente objeto de transacción económica.

Un jugador profesional que el club haya capacitado deportivamente de forma interna no sólo es identificable sino separable. Este hecho reforzaría la postura de que sea considerado como activo patrimonial.

Además de las condiciones que hemos reseñado, también se añade en las NIC que el coste o valor del elemento a integrar en la masa patrimonial de activo ha de poder ser medido con fiabilidad, de forma que

pueda aparecer una cantidad monetaria acompañando la descripción con palabras de la partida en cuestión, es decir, una cifra acompañando al título de cuenta que represente el activo humano.

La problemática de la valoración de los jugadores

Si el jugador se adquiere vía *transfer*, la problemática valorativa desaparece puesto que ha tenido lugar una transacción económica entre distintas entidades en la que se ha establecido un precio cierto: el importe del *transfer*, el montante de la cláusula de rescisión o el montante de la indemnización por preparación y formación. En todos los casos, la cifra que se maneje se registrará en el activo.

Si es formado internamente, nos encontraremos con dificultades para la distribución de los costes a las actividades productivas cuyo objetivo es la celebración de encuentros deportivos, por una parte, y a las formativas de personal, por otra. Dificultades a las que una adecuada contabilidad interna podría enfrentarse sin mayores problemas que los que cabe encontrar en cualquier proceso riguroso de captación y asignación de costes en la empresa.

La inexistencia de transacción externa para los jugadores de cantera en la que medie un precio que, de forma inequívoca, se asigne como valor del activo, parece ser el mayor impedimento para el reconocimiento contable de aquellos, aunque no se aprecien diferencias en su naturaleza económica con respecto a los que pudieran ser objeto de transferencia desde el exterior.

La adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a *sad* es el documento que, en nuestro país, contiene la regulación contable directamente aplicable a este tipo de unidades económicas. En ella se recogen dentro del Inmovilizado Inmaterial, en la partida *Derechos de adquisición de jugadores*, los gastos en que inclu-

rra el club para obtener los servicios de un jugador, cuando se originen en virtud de una transacción onerosa. Por el contrario, considera más apropiado concebir los gastos de formación de jugadores como cargas del ejercicio, según declara en su introducción.

Las razones en que se apoya el grupo de trabajo encargado de la redacción de la adaptación para no activar los conceptos de gasto que señalamos son, fundamentalmente, el respeto al principio contable de prudencia³ y también: “las dificultades que implica la cuantificación de los gastos que se examinan a efectos de su inscripción en el balance como inmovilizado inmaterial, porque su cuantificación llevaría, en muchos casos, a apreciaciones puramente subjetivas”.

Sentimos no estar de acuerdo con el grupo de trabajo encargado de la elaboración de la adaptación. Nosotros consideramos que el procedimiento que sería de aplicación en la atribución de costes de formación a los jugadores encontraría ciertos problemas, pero no más de los que tiene que resolver cualquier empresa que acometa seria y profesionalmente un proceso de cálculo de costes.

Conclusiones

Aunque las normas contables nacionales e internacionales impiden expresamente el reconocimiento como activo del personal al servicio de las empresas, entendemos que, más acentuadamente en el caso de jugadores canteranos promocionados a profesional, dicha prohibición va en detrimento de una información contable más fiel de la realidad empresarial de los clubes deportivos.

En concreto, las actividades formativo-deportivas de jugadores no profesionales se acometen de forma regular, por lo cual consideramos que las mismas ostentan la suficiente *relevancia* como para que la Contabilidad informe de ellas.

² “Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga (por ejemplo el capital humano) que impliquen valor para la empresa. Esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso” Plan General de Contabilidad Español (PGCE), definición de la cuenta 213. Fondo de comercio. La aclaración incluida en el paréntesis es nuestra.

³ “Principio de prudencia. Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.” PGCE, 1.ª parte: principios contables.



Se observa que los jugadores de origen externo figuran en el activo de las empresas deportivas que participan en competición profesional por su valor de mercado (ya que así concebimos el transfer). Los de origen interno, aun cuando se produciría falta de uniformidad respecto al colectivo alternativo, al menos deberían figurar por su coste de formación, debido a que sería el procedimiento valorativo que encontraría menores obstáculos para su aceptación por parte de los organismos normativos contables y de la doctrina.

Los, actualmente, costes del ejercicio en que el club o SAD incurre en concepto de formación de sus jugadores podrían recibir un tratamiento contable alternativo. Consideramos que debería permitirse su capitalización, y posterior asignación al resultado de sucesivos ejercicios económicos futuros, vía amortización, para que se produzca su adecuada correlación con los ingresos que generen los jugadores que originaron dichos costes formativos.

Bibliografía

- Amir, E. y Livne, G.: "The Analysis of Intangible Human Capital: The Case of UK Public Football Clubs", ponencia presentada al vigésimo segundo Congreso de la *European Accounting Association*, Bordeaux, mayo de 1999.
- Brummans Ra, R. J. J. y Langendijk, H. P. A. J.: "Human Resource Accounting in Football Clubs: A Study of the Prescribed Accounting Rules in the Netherlands", ponencia presentada al vigésimo primer Congreso de la *European Accounting Association*, Amsterdam, 1998.
- Egginton, D. A.: "Towards Some Principles for Intangible Asset Accounting", *Accounting and Business Research*, vol. 20, 79 (1990), pp. 193-205.
- Heineman, K.: "El deporte como consumo", *Apunts*, 37 (1994), pp. 49-56.
- International Accounting Standards Committee: *Intangible Assets*, Londres: International Accounting Standard 38, 1998.
- Lara Sánchez, F.: "Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas. Principales innovaciones", *Actualidad financiera*, 7 (1996), pp. 657-663.
- Moreno Campos, I.: *La información contable sobre intangibles: El caso del capital humano. Evidencias empíricas*, tesis doctoral, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1999.
- Moreno Rojas, J.: "La problemática contable y fiscal de los derechos de adquisición de jugadores en las sociedades anónimas deportivas", *Boletín AECA*, 43 (abril-junio de 1997), pp. 28-32.
- : Serrano Domínguez, F.: "Los activos intangibles en las sociedades anónimas deportivas: reflexiones sobre criterios de reconocimiento y valoración de derechos sobre deportistas profesionales", *Estudios Financieros*, 25 (2001), pp. 179-196.
- Morrow, S. H.: *The New Business of Football. Accountability and Finance in Football*, Londres: Mc Millan business, 1999.
- Normas Internacionales de Contabilidad. *Ediciones del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, Madrid, 1997.
- Orden del Ministerio de Hacienda, de 27 de Junio de 2000 por la que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Ordóñez Solana, C.: *Reconocimiento contable de jugadores en empresas que participan en competición profesional*, tesis doctoral, Universidad de Granada, junio de 2001.
- Resolución, de 21 de Enero de 1992, del *Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, por la que se dictan Normas de Valoración del Inmovilizado Inmaterial.
- Robleda Cabezas, H.: "Análisis de los costes de formación del personal", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 81 (1994), pp. 969-982.
- Roqueta Buj, R.: *El Trabajo de los Deportistas Profesionales*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1996.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J. L.: *Problemática contable de las s.a.ds*, Santander: Universidad Intenacional Menéndez Pelayo, Agosto de 1998.
- Sánchez Toledano, D.: *La realidad económico-técnica de los clubes de fútbol: Cálculo, análisis y control del coste de los servicios y de la producción*, tesis doctoral, Departamento de Contabilidad y Gestión, Universidad de Málaga, Curso 1999/2000.
- Teodori, C.: *L'Economia ed il bilancio della società sportiva. Il caso delle società di calcio*, G. Giappichelli editore, Torino, 1995.
- Widebäck, G.: "Accounting for Value Creation in Multibusiness Organizations. The Case of Sport Clubs", ponencia presentada al vigésimo segundo Congreso de la *European Accounting Association*, Bordeaux, 1999.